

## EDITORIAL

Con cada nueva edición de *Auctoritas Prudentium* comprobamos la naturaleza del Derecho como puente que permite la apertura y solidez de la vida en sociedad. Como sabemos, la convivencia política no está por sí misma asegurada, de ahí que sea necesario el orden jurídico. Al igual que la política, el Derecho tiene una naturaleza relacional y vinculativa. La interacción entre ambos se da precisamente en la creación común de un orden. El Derecho está referido a las exigencias existenciales de seguridad, cooperación y permanencia.

La política y el Derecho son modos de vida humana que se encuentran en el plano asociativo y que originan instituciones sociales. Existe una interdependencia entre ellos, ya que, el modo de vivir jurídico es la expresión de la toma de conciencia del orden político.

Sin embargo, aunque el pensamiento lógico-normativista ha evolucionado, con no poca frecuencia se sigue tratando de explicar desde el Derecho la realidad política. Prueba de ello es la progresiva juridificación de la vida social y la lectura de la vida social a través de un “lenguaje de derechos”. Y este pseudo lenguaje es precisamente lo que muchas veces paraliza el orden social, poniendo rejas y amarras a lo que no constituye un derecho, sino más bien son cuestiones que obedecen a criterios políticos dependientes de una serie de factores que superan a lo jurídico pues no compete a lo jurídico imponer opiniones o criterios, solamente dar certeza jurídica.

Si el Derecho es una regla prudencial y no una regla lógica, quiere decir que el ordenar y medir las acciones humanas jurídicamente se deduce a partir de la realidad social concreta. El cumplimiento de la ley señala el grado y forma de cumplir con el deber ciudadano, de procurar el bien común. Aquí hay una doble implicación: primero, el cumplimiento de la ley es derecho de la sociedad ante todo ciudadano, y lo debido por este a la misma sociedad.

De hecho, la misma convivencia social exige unos límites racionales, para que la actividad de uno no dificulte injustamente la de los otros. Por ello, toda ley, sin llegar a suprimir la libertad, disminuye la indeterminación social.

Precisamente en el contenido de esta edición sus artículos de alguna forma hacen referencia a este incesante ir y venir entre el derecho y la vida social, entre la libertad

y el orden, entre el interés particular y el bien común. La reflexión a través de la investigación siempre nos arroja luces para no perder de vista cuál es el verdadero sentido del Derecho que va más allá de ese “lenguaje de derechos” al que me he referido antes.

El agradecimiento al inestimable aporte de los autores de los artículos de este vigésimo segundo número, los que convergen de manera particular en temas de derecho comercial, laboral e internacional, sin faltar desde luego la sección conmemorativa por el Bicentenario de la Independencia de Guatemala.

**Jary L. Méndez Maddaleno**  
**Decana**